



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2020, nº 5845, se ha aprobado lo siguiente:

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA AIRE EN EL MARCO DEL DECRETO-LEY 16/2020 DE 16 DE JUNIO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de junio de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 38 el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Mediante este decreto-ley se regula la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE), que tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos estarán dirigidos a paliar los efectos de la crisis sanitaria por COVID-19 en su municipio, facilitando la recuperación de la actividad tras las medidas restrictivas de la movilidad y de la actividad económica adoptadas desde que se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Así mismo se tendrá en cuenta la contratación de personas especialmente afectadas por la crisis sanitaria, a efectos de determinar su priorización en las ofertas gestionadas, es decir, todas aquellas que fueron contratadas en Andalucía durante el periodo de 1 de marzo a 30 de junio de 2018 y/o de 1 de marzo a 30 de junio de 2019, mediante cualquier modalidad contractual de carácter temporal, en las actividades de Servicios de Alojamiento (CNAE 55), Servicios de comidas y bebidas (CNAE 56), Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (CNAE 79) o Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (CNAE 93) y que desde el 1 de marzo de 2020 y hasta la fecha de publicación de este decreto-ley en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía no han sido contratadas en esos mismos sectores y se encuentran desempleadas.

El Ayuntamiento de Algeciras, a través de su Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día diez de Julio de dos mil veinte, adoptó el acuerdo por el que se aprobó la solicitud de subvención para la realización de proyectos dentro de esta Iniciativa AIRE, ascendiendo el total a la cantidad de novecientos treinta y seis mil ciento veinte euros (936.120,00 €), solicitud que ha sido aprobada por Resolución De La Dirección Provincial De Cadiz Del Servicio Andaluz De Empleo de fecha 31 de agosto de 2020, y por tramos de edad según se refleja a continuación:

Iniciativa	Importe concedido	Financiación
AIRE 18-29 años	115.680,00 €	91,89% FSE Programa Operativo



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

		de Empleo Juvenil, 8,11% Junta de Andalucía
AIRE 30-44 años	705.000,00 €	80% Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 y 20% Junta de Andalucía
AIRE +45 años	115.440,00 €	100% Junta de Andalucía

”

I.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de:

Personas desempleadas para la puesta en marcha de la “Iniciativa Aire” en el marco del Decreto-Ley16/2020 de 16 de junio de la Junta de Andalucía, por el que, con carácter extraordinario y urgente se establecen medidas en materia de empleo, que serán contratadas por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para desarrollar cada uno de los proyectos detallados en los anexos que acompañan a estas bases, con el fin de fomentar la inserción laboral de personas desempleadas, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

Esta iniciativa está financiada por el Fondo Social Europeo, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Algeciras.

II.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, RETRIBUCIONES, DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JORNADA.

2.1.- REQUISITOS GENERALES

En base a lo establecido en el Decreto-Ley16/2020 de 16 de junio de la Junta de Andalucía, la contratación se realizará entre las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, residentes en el municipio de Algeciras, que reúnan alguno de estos requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
- Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.

Siempre priorizando aquellas personas especialmente afectadas por la crisis sanitaria

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

2.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Estar en posesión de la titulación exigida para la ejecución de cada proyecto según lo especificado en los anexos I a III de estas bases:

- ANEXO I: Relación de puestos para el colectivo de 18 a 29 años, ambos inclusive.
- ANEXO II: Relación de puestos para el colectivo de 30 a 44 años, ambos inclusive.
- ANEXO III: Relación de puestos para el colectivo de 45 o más años.

2.3.- RETRIBUCIONES

Las relacionadas en los Anexos I, II y III de estas Bases

2.4.- TIPO, DURACIÓN Y JORNADA LABORAL DE LOS CONTRATOS

2.4.1- Las contrataciones de todo el personal se realizará mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal por obra o servicio determinado regulado por el artº 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.4.2- La duración de los contratos del personal será la especificada para cada proyecto en los anexos I a III de estas bases y estará comprendida entre los 6 y 8 meses a jornada completa.

III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La preselección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante **oferta ante el Servicio Andaluz de Empleo**

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en el artículo 8 del *Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio*:

1.º Personas desempleadas residentes en el municipio de referencia especialmente afectadas por la crisis sanitaria, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, ordenadas de la siguiente forma:

a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

trabajadores eventuales incluidos en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

c) En último lugar las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

2.º Personas desempleadas residentes en el municipio de referencia, aplicando los mismos criterios de prelación anteriores.

En cada colectivo de ordenación y priorización las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

2. Si en el municipio en el que se ejecuta el proyecto no existieran personas incluidas en el apartado primero de este artículo que cumplieren los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas a la libertad de circulación que, en su caso, se mantengan vigentes en el marco de la actual situación de crisis sanitaria.

3. Se entiende por personas especialmente afectadas por la crisis sanitaria a efectos de determinar su priorización en las ofertas gestionadas en el marco de este Capítulo todas aquellas que fueron contratadas en Andalucía durante el periodo de 1 de marzo a 30 de junio de 2018 y/o de 1 de marzo a 30 de junio de 2019, mediante cualquier modalidad contractual de carácter temporal, en las actividades de Servicios de Alojamiento (CNAE 55), Servicios de comidas y bebidas (CNAE 56), Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (CNAE 79) o Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (CNAE 93) y que desde el 1 de marzo de 2020 y hasta la fecha de publicación de este decreto-ley en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía no han sido contratadas en esos mismos sectores y se encuentran desempleadas.

Los contratos suscritos por las personas indicadas en el párrafo anterior deben haber sido comunicados con identificación del CNAE correspondiente a la actividad mencionada. Serán priorizadas siempre que a fecha de publicación de este decreto-ley en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dichas personas se encuentren desempleadas.

Dicha priorización se mantendrá en tanto no sean contratadas tras ser seleccionadas en cualquiera de las ofertas gestionadas en el marco del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio

4. A efectos de selección del colectivo de 45 años o más, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas al menos durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

5. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

6. La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Si en la relación de candidatos remitida por el SAE existieran candidatos residentes en Algeciras y en la comarca, provincia o comunidad autónoma, tendrán preferencia para ser seleccionados los residentes en Algeciras.

La residencia en el municipio de Algeciras se acreditará mediante la inscripción en el padrón de habitantes de la ciudad, que deberá ser anterior a la fecha de publicación de estas bases.

IV. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso.

4.1.- Fase de concurso: consistirá en la valoración de la formación relacionada con el puesto a desempeñar en los últimos diez años, a razón de:

FORMACIÓN	PUNTOS
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente acreditados, de acuerdo con la siguiente tabla.	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 8 puntos
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso

4.2.- Entrevista curricular en la que se enjuiciará la capacidad e idoneidad de los aspirantes en relación con el puesto ofertado, que será puntuada con un máximo de 2 puntos.

En caso de empate, el candidato propuesto para su contratación será el que ocupe mayor puesto en el orden de prelación enviado por el Servicio Andaluz de Empleo.

V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo deberán presentar la documentación requerida en el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, preferentemente de forma telemática, a través del enlace facilitado en la página web del Ayuntamiento www.algeciras.es.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- b) Carta de Presentación en la Empresa del Servicio Andaluz de Empleo.
- c) Autorización firmada por la persona interesada facilitando al Ayuntamiento para solicitar documentación de otros organismos públicos al objeto de recabar datos necesarios para su correcta baremación (Servicio Andaluz de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento, para certificar el empadronamiento).
- d) Original y Fotocopia de la titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo, en el caso de ser requisito obligatorio.
- e) Certificación de estar inscrito en el sistema de garantía juvenil, en su caso.
- f) Autobaremación de la formación relacionada con el puesto a ocupar y documentación relacionada con la formación para la baremación.

VI.- COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS.-

Con el fin de valorar a los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por las siguientes personas:

Presidente/a: Técnico de la Delegación de Fomento y Empleo
Suplente: Técnico de la Delegación de Fomento y Empleo

Secretario/a: Secretario General o persona en quien delegue

Vocal 1: Técnico de la Delegación de Fomento y Empleo
Suplente: Técnico de la Delegación a la que corresponde el proyecto a ejecutar

Vocal 2 :Técnico de la Delegación de Fomento y Empleo
Suplente: Técnico de la Delegación a la que corresponde el proyecto a ejecutar

Vocal 3: Técnico de la Delegación Fomento y Empleo
Suplente: Técnico de la Delegación a la que corresponde el proyecto a ejecutar

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto .

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Valoración, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la misma Ley.

La Comisión de Valoración, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Entidad, Plaza María de Molina s/n de Algeciras.

Corresponderá a la Comisión de Valoración la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Una vez concluido el proceso de selección, la Comisión de Selección procederá a elaborar la lista de seleccionados para cada puesto de trabajo, la cual se hará pública en la página Web y en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la **Lista Provisional de Admitidos y Excluidos**, estableciéndose un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual y una vez resueltas las reclamaciones presentadas por el Tribunal Calificador, se emitirá la **Lista Definitiva de Seleccionados y Reservas**; en caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin más trámite, dando traslado al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a los efectos de que se instruya el correspondiente expediente de contratación para poder llevar a cabo la formalización de los contratos.

VII.- CONTRATACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo procederá a citar fehacientemente a los seleccionados que se precisen para su contratación, por estricto orden de colocación en la Lista Definitiva de Seleccionados, la no asistencia a la citación debidamente justificada se entenderá como la renuncia explícita a dicho contrato, haciendo uso de la lista de reservas, en cada caso.

Los candidatos citados deberán acudir con los datos solicitados siguientes, así como original y fotocopia de la documentación acreditativa que a continuación se indica:

- a) Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero.
- b) Documento de Afiliación a la Seguridad Social o cualquier otro documento acreditativo donde figure el número de afiliación (informe de vida laboral, contrato de trabajo, nómina...).
- c) Cartilla bancaria donde figure el código IBAN o cualquier otro documento que acredite ser titular de la cuenta.
- d) Una fotografía en color de tamaño carnet.
- e) La titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo, en el caso de ser requisito obligatorio.
- f) Certificado de delitos de naturaleza sexual, en el caso de que el trabajador no fuera español, además del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales deberá de pedir un certificado de su país de nacionalidad. (Estos documentos sólo serán necesarios para aquellos profesionales que vayan a trabajar en contacto habitual con menores).
- g) Correo electrónico para el envío del justificante del recibo de salarios.

VIII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- El Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
El Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.
- El Reglamento (UE) 2020/558, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1301/2013 y (UE) núm. 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.
- El Documento de criterios de selección de las operaciones del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020, en adelante PO FSE 2014-2020, aprobado por el Comité de Seguimiento, el 2 de junio de 2018.
- El Documento de criterio de selección de la operación Programa Operativo Empleo Juvenil, en adelante POEJ, aprobado por el Comité de Seguimiento, el 22 de octubre de 2018.

- Resolución De La Dirección Provincial De Cadiz Del Servicio Andaluz De Empleo, Para La Concesión De Una Subvención En Régimen De Concurrencia No Competitiva, En El Marco De La Iniciativa Para La Activación, Impulso Y Recuperación Del Empleo (Iniciativa Aire) Regulada En El Capítulo I Del Decreto-Ley 16/2020, De 16 De Junio, Por El Que, Con Carácter Extraordinario Y Urgente, Se Establecen Medidas En Materia De Empleo, Así Como Para La Gestión Y Administración De Las Sedes Administrativas Ante La Situación Generada Por El Coronavirus (Covid-19), Modificado Por El Decreto-Ley 19/2020, De 14 De Julio.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS **INICIATIVA AIRE**

Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

D/D^a....., con NIF/NIE y domicilio en la ciudad de, calle

PRESELECCIONADO/A POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE TRABAJO
OFERTA NÚMERO:
OCUPACIÓN n.º:

AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a realizar consultas en los ficheros públicos relativos a datos personales y laborales con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos para participar en el procedimiento de selección arriba mencionado:

- Residencia en el municipio de Algeciras.
- Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (menor de 30 años).
- Cualquier otra información para la baremación de la solicitud (Servicio Andaluz de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social).

En Algeciras, a de de 2020

Fdo:*Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*